



FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN N°.

N° 0975

(07 OCT 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° FNGRD-SASI-001-2023”**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES, ORDENADORA DEL GASTO DELEGADO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN
DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 4147 de 2011 y Resolución 107 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, como ordenadora del gasto del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD, adelantó trámite de contratación el cual tiene por objeto: *“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS COLABORADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- SNGRD”*

Que de acuerdo con los estudios del sector, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección se estableció en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000,00)**, incluido IVA y demás costos a que haya lugar.

Que la afectación presupuestal del presente proceso se determinó de la siguiente manera:

N° DEL CDP	FECHA	DEPENDENCIA	APLICACIÓN DEL GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR INICIAL
23-1819	31/08/2023	SECRETARIA GENERAL	1ª-FNGRD 9677001	DECRETO DE LIQUIDACIÓN N 2590 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022 MHCP	PRESUPUESTO NACIONAL DEL FUNCIONAMIENTO	\$1.000.000.000

Que teniendo en cuenta la necesidad planteada en los estudios previos del presente proceso y en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y el presupuesto asignado a este proceso, el mismo se enmarca en la modalidad de subasta inversa, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

Que conforme lo expuesto y de acuerdo con las necesidades expuestas en los estudios previos, a través de la Plataforma SECOP II se adelantó el proceso de selección por subasta inversa FNGRD-SASI-001-2023, cuyo objeto contractual es *“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS COLABORADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- SNGRD”*

Que el FNGRD en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, dio publicación en la plataforma del SECOP II, Portal Colombia Compra Eficiente, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto del pliego de condiciones el 6 de septiembre de 2023.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de subasta inversa FNGRD-SASI-001-2023"

Que se presentaron observaciones de tipo técnico al proyecto de pliego de condiciones y las cuales fueron absueltas a través de mensaje público en la plataforma SECOP II.

Que mediante Resolución N° 0861 del 15 de septiembre de 2023, se ordenó la apertura del proceso de selección por subasta inversa FNGRD-SAMC-001-2023.

Que en el respectivo Pliego de Condiciones del proceso, se especificaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación de los factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarias, para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas.

Que mediante Resolución N° 0860 del 15 de septiembre 2023, se designó comité evaluador del Proceso de Selección subasta inversa FNGRD-SAMC-001-2023.

Que el día 22 de septiembre de 2023 a las 10:00 am, se realizó el cierre de la convocatoria a través de la Plataforma SECOP II, presentándose los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTE
1.	RECIO TURISMO S.A.
2.	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR SAS
3.	NOVATOURS LTDA
4.	SUBATOURS SAS

Que el comité de evaluación realizó la verificación jurídica, técnica y financiera de requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, el cual fue publicado 26 de septiembre de 2023, en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, con el siguiente consolidado:

No.	PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	RESULTADO
1.	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2.	NOVATOURS LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3.	SUBATOURS SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
4.	RECIO TURISMO S.A.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que, del informe de evaluación, se dio traslado a los proponentes entre los días 26 al 29 de septiembre de 2023, período en el cual se presentaron subsanaciones por parte de todos los proponentes.

Que del mismo no se recibieron observaciones al informe preliminar de evaluación ni en la plataforma SECOP II ni por otro medio, pero se allegaron subsanaciones de parte de los cuatro proponentes.

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con las subsanaciones presentadas, el informe de evaluación final se publicó el día 29 de septiembre 2023, cuyo consolidad quedó de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	RESULTADO
1.	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de subasta inversa FNGRD-SASI-001-2023"

2.	NOVATOURS LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3.	SUBATOURS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4.	RECIO TURISMO S.A.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que, dentro del traslado del informe final de las evaluaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018 fijó una regla general y una excepción. "La regla general es que el límite para que la entidad solicite y para que el proponente corrija lo que haga falta es hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección. La excepción es que el anterior límite no aplica para los procesos de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta; en el último los documentos o requisitos subsanables pueden y deben solicitarse hasta el momento previo a su realización"; sin embargo, el proponente RECIO TURISMO, no remitió la subsanación necesaria para ser habilitado y participar en el evento de subasta, el cual de acuerdo con el cronograma del proceso se realizó el 2 de octubre de 2023.

Que conforme al resultado el 2 de octubre de 2023, a las 09:00 am, se apertura el sobre económico de los proponentes habilitados en la plataforma SECOP II, el cual contenía el formato económico valor del presupuesto y el formato de PORCENTAJE DE DESCUENTOS SOBRE EL VALOR NETO DEL TIQUETE AÉREO (NACIONAL E INTERNACIONAL, formatos que se trasladaron al comité técnico evaluador para la verificación.

Que el comité técnico evaluador indicó que una vez revisados los valores ofertados por proponentes habilitados el resultado fue el siguiente:

Nº	PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	ECONOMICO	RESULTADO
1.	GOLD TOUR SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2.	NOVATOURS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3.	SUBATOURS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que conforme al resultado final de evaluación jurídica, financiera, técnica y económica quedaron habilitados los proponentes AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S.A.S, NOVATOURS LTDA y SUBATOURS S.A.S con las cuales, se inició la subasta inversa electrónica el día 02 de octubre del 2023 a las 10:40 am, siendo el factor objeto de la puja de la subasta el PORCENTAJE DE DESCUENTOS SOBRE EL VALOR NETO DEL TIQUETE AÉREO (NACIONAL E INTERNACIONAL) EMITIDO A TRAVÉS DE INTERNET (AQUELLOS QUE INVOLUCREN EL PROCESO DE LAS VENTAS DE MANERA VIRTUAL).

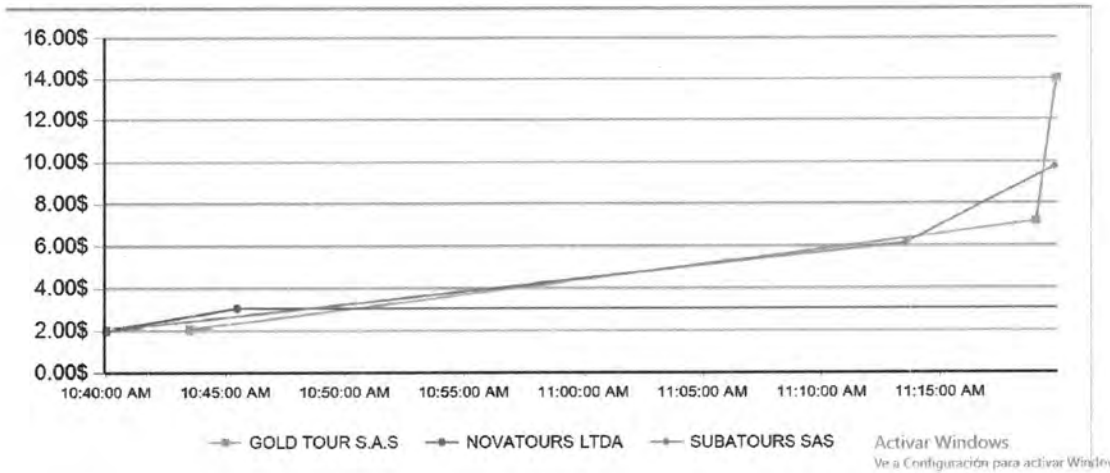
Que en el desarrollo de la subasta inversa electrónica se realizaron en total seis (6) lances generados por los tres proponentes de la siguiente manera:

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
GOLD TOUR S.A.S		3
NOVATOURS LTDA		1
SUBATOURS SAS		2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de subasta inversa FNGRD-SASI-001-2023"

A continuación se muestra gráficamente la evolución de los lances en el tiempo establecido para la subasta de una hora y veinte minutos.



Que terminada la subasta se generó informe de la subasta inversa electrónica del proceso de selección FNGRD-SASI-001-2023, donde se reflejó un resultado del proponente que realizó el mejor lance siendo este la AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S A S con un lance de 14.00%.

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	GOLD TOUR S.A.S	14,00 COP	2,05 COP	600%	3
2	SUBATOURS SAS	9,75 COP	6,15 COP	387.5%	2
3	NOVATOURS LTDA	3,05 COP	3,05 COP	52.5%	1

Que concluida la subasta inversa electrónica el comité evaluador técnico solicitó al proponente AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S A S, por medio de mensaje en la plataforma SECOP II, se indicara el ofrecimiento del porcentaje dado en subasta, podía ser sostenido en toda la vigencia de la ejecución del contrato.

Que el día 04 de octubre del 2023 se recibió respuesta donde el proponente AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S A S, indico lo siguiente:

Señores
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
Ciudad

Respetados señores:

En atención a la solicitud realizada, respecto a explicar el descuento ofrecido del 14% en la subasta presentada por GOLD TOUR S.A.S., dentro del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa FNGRD-SASI -001-2023, nos permitimos informar lo siguiente:

- El descuento ofertada por la Agencia de Viajes y Turismo Gold Tour S.A.S. es aceptable y válida en el presente proceso de selección debido a que nuestra compañía goza de un buen posicionamiento en el mercado, puesto que, actualmente tenemos acuerdos comerciales con las aerolíneas y GDS que nos permiten disfrutar de beneficios por altos volúmenes de compra, considerando los contratos celebrados con diferentes entidades estatales como lo son: Auditoría General de la República, Instituto Distrital de las Artes, Sena Regional Caldas, Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Superintendencia del Subsidio Familiar, Comisión Nacional del Servicio Civil, Agencia Nacional del Espectro, Instituto Nacional de Turismo, Ministerio de Transporte, Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Superintendencia Financiera de Colombia, Agencia Nacional de Minería e Instituto Tecnológico Metropolitano, así como los incentivos por emisión de tiquetes que generan los GDS por el gran volumen de ventas, lo que nos permite tener un mayor poder de negociación.
- GOLD TOUR S.A.S., cuenta con una trayectoria de más de 29 años, con una capacidad financiera, organizacional y el capital de trabajo suficiente para respaldar cualquier operación dentro del mercado de venta de tiquetes de transporte aéreo de pasajeros, información esta que, se puede verificar en los documentos aportados. De igual manera, las operaciones comerciales de la AGENCIA GOLDTOUR S.A.S., no se limitan únicamente al suministro de tiquetes aéreos, por el contrario obedecen a un portafolio amplio de servicios comerciales, que nos permite prestar un servicio integral dentro del mercado de turismo en Colombia, de conformidad con lo señalado dentro del objeto social de la empresa, es decir, la compañía tiene la capacidad necesaria para cubrir los descuentos ofrecidos dentro del presente proceso de selección, como se señaló anteriormente. Lo anterior sin contar con que la agencia obtiene otros ingresos por la prestación de su servicio, tales como: tarifa administrativa, turismo receptivo, documentación, venta de planes, renta de carros, comisión de hoteles, logística, entre otros servicios adicionales.

www.goldtour788.com.co

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de subasta inversa FNGRD-SASI-001-2023"

3. Gold Tour S.A.S. en lo corrido del año 2023 ha resultado adjudicataria de aproximadamente treinta (30) procesos de selección adelantados por diferentes entidades públicas a través del Secop II, cumpliendo a cabalidad con todos y cada uno de los contratos celebrados, manteniendo los precios ofertados en la propuesta, garantizando la prestación del servicio y el suministro de los tiquetes dentro de los términos establecidos y acatando las obligaciones contractuales, sin generar perjuicios a los contratantes; información ésta que se puede corroborar en el Sistema de Contratación Pública referido. De igual manera, se puede corroborar que nuestra empresa ha ejecutado otros contratos en anteriores vigencias, contratos con ofrecimientos similares, sin que se hayan presentado inconvenientes o incumplimientos culminando los mismos a cabalidad.
4. El contrato que se adjudicará está amparado por pólizas de calidad y cumplimiento, lo cual garantiza que la ejecución del mismo se realizará a completa satisfacción por parte de nuestra compañía con oportunidad y eficiencia. En igual sentido, con la presentación de la oferta, se dejó constancia del conocimiento que tenemos como expertos en la actividad económica del suministro de tiquetes y que no existen posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, así como que la Superintendencia no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas. Por último, la propuesta presentada tiene un sustento basado en un análisis financiero que debe arrojar una rentabilidad mínima esperada y en el presente proceso acuerdo con el valor del contrato y el tiempo de ejecución se alcanza el resultado.

Valor Tiquetes	840.336.133
Impuestos	159.663.867
Pago Aerolíneas	1.000.000.000
Ingresos GDS	9.563.025
Ingreso Comisión Aerolíneas	33.613.445
Gastos Generales	3.500.000
Ganancia Final	39.676.471

Con lo anterior se demuestra y justifica que el precio ofertado por la Agencia de Viajes y Turismo Gold Tour S.A.S., no se puede considerar artificialmente bajo, que el ofrecimiento realizado garantiza una adecuada ejecución del contrato, así como una ganancia para nuestra empresa y un beneficio para la entidad contratante.



Gold Tour
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO

Calle 102A #49-28
Susa Piedad
Bogotá D.C. - Colombia

En concordancia con lo anterior, manifestamos que el concepto de "precios artificialmente bajos" está concebido bajo la premisa de analizar la viabilidad de ejecutar los objetos contractuales previstos por las entidades públicas, razón por la cual, las justificaciones que entregamos demuestran que el precio ofertado nos permite ejecutar el objeto contractual, no genera un equilibrio económico del contrato ya que mantendremos el mismo durante el plazo de ejecución, contamos con las capacidades para ejecutar el objeto contractual y contar con una utilidad esperada; lo que implica que el valor ofertado no es producto de un error de digitación o de técnica o artilugio para ofertar un valor, simplemente realizamos un estudio determinando que bajo la forma de producción de su contenido el precio mínimo con que podíamos asumir el compromiso con la entidad sería ese, y demostramos la capacidad suficiente para cumplirlo.

Por último, es importante traer a colación lo señalado en la última sentencia proferida por el Consejo de Estado, donde ha sostenido:

"Precio artificialmente bajo es aquel que resulta artificial o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado", por lo tanto, la administración estaría imposibilitada para admitirlo, por lo que pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio, responsabilidad e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual del Estado". (Negrilla y subrayado propio).

En consecuencia, sucede que el precio ofertado es razonable y se justifica por circunstancias especiales, las cuales han sido debidamente sustentadas y deben ser evaluadas por la administración en su contexto y en cada caso específico, con el fin de admitir nuestra oferta.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente

CHARLES WILSON MORALES ALMONACID
CC. 79.601.212 de Bogotá
Representante Legal

Que en este sentido la respuesta ofrecida por el proponente AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR SAS, indicó que conforme a la experiencia y trayectoria en el mercado cuenta con la capacidad suficiente para respaldar cualquier operación dentro de mercado de venta de tiquetes de transporte aéreo de pasajeros, que goza de un buen posicionamiento en el mercado adicional cuenta con acuerdos con las aerolíneas y respecto a la plataforma de GDS les permite contar con beneficios, toda vez que por los

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de subasta inversa FNGRD-SASI-001-2023"

altos volúmenes de compra debido a los múltiples contratos que tiene con diferentes entidades, les permite poder tener más negociación de su portafolio.

Que con la desagregación que ilustra en el documento el comité técnico evalúa que es del 1%, conforme a lo establecido a lo reglamentado por la aeronáutica civil, y que conforme a los acuerdos comerciales con las diferentes aerolíneas (asunto que el proponente en el documento suscrito afirma tener) este porcentaje cambia situación que el proponente refleja en su cálculo de gastos durante la ejecución contractual.

Adicional indico que sostenía el porcentaje ofrecido en subasta, sin que este afecte la ejecución del contrato y sin que este afecte el equilibrio del mismo.

Que una vez terminadas todas las etapas del proceso y ratificado el ofrecimiento por parte del proponente AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S A S, el comité evaluador ve viable adjudicar el proceso de selección de subasta inversa FNGRD-SASI-001-2023, al oferente AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S A S con NIT: 800.212.545-4 representado legalmente por CHARLES WILSON MORALES ALMONACID identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.601.212, toda vez que su oferta cumplió con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, , además de resultar con el mejor lance el cual presenta una mejor relación costo-beneficio para la entidad presentado para la presente proceso de subasta inversa electrónica obteniendo con el mejor lance respecto al TOTAL DEL MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTOS SOBRE EL VALOR NETO DEL TIQUETE AÉREO (NACIONAL E INTERNACIONAL) EMITIDO A TRAVÉS DE INTERNET (AQUELLOS QUE INVOLUCREN EL PROCESO DE LAS VENTAS DE MANERA VIRTUAL) del 7%.

Que el valor del contrato a suscribir deberá ser por el valor total **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000,00)**, incluido IVA, todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio y demás impuestos de ley el presente contrato se ejecutará a monto agotable.

Que así las cosas la Secretaria General en calidad de Ordenadora del Gasto acoge la recomendación del Comité evaluador, adjudicando el proceso de selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica N° FNGRD-SASI-001-2023 a AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S A S

Que siguiendo los principios que rigen la contratación pública y en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica **FNGRD-SASI-001-2023**, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS COLABORADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- SNGRD", al proponente **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S.A.S** con NIT: 800.212.545-4 por valor de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000,00)**, incluido IVA, todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio y demás impuestos de ley el presente contrato se ejecutará a monto agotable.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal así:

Nº DEL GDP	FECHA	DEPENDENCIA	APLICACIÓN DEL GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR INICIAL
23-1819	31/08/2023	SECRETARIA GENERAL	1ª-FNGRD 9677001	DECRETO DE LIQUIDACIÓN N 2590 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022 MHCP	PRESUPUESTO NACIONAL DEL FUNCIONAMIENTO	\$1.000.000.000

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de subasta inversa FNGRD-SASI-001-2023"

ARTÍCULO SEGUNDO: publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución al proponente seleccionado

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa de conformidad con lo dispuesto con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 07 OCT 2023

Publíquese y Cúmplase.

ANA MARIA CASTAÑO ALVAREZ

Secretaría General UNGRD

Ordenadora del Gasto FNGRD

Delegada mediante Resolución 477 de 2023

Elaboró: Edwin Jesús García Mora / Abogado G. G. C.

Revisó: Regina Isabel López Burgos / Abogada FNGRD

Aprobó: Luis Fernando Montes Usta / Coordinador GC